



OKLAHOMA
Employment Security Commission



COMISIÓN DE SEGURIDAD DE EMPLEO DE OKLAHOMA
INFORMACIÓN Y GUÍA DE APELACIONES

ACTUALIZADO EL 6 DE ABRIL DE 2023

ÍNDICE

Traducciones.....	3
Referencias.....	3
Información de contacto del Tribunal de apelaciones.....	3
Preparación para la audiencia.....	3
Servicios de interpretación	3
Derecho a ser representado	3
Fecha, hora y lugar de la audiencia.....	4
Aplazamientos	4
Asistencia de los testigos.....	5
Solicitud de citaciones para testigos o registros.....	5
Obtención de registros para la audiencia	5
Inasistencia a la audiencia	6
Apelación tardía	6
Retiro de apelación.....	6
Derechos en la audiencia.....	6
Procedimientos de la audiencia	7
Audiencias telefónicas	7
Decisión de apelación	7
Apelaciones al Consejo de revisión.....	7
Independencia de los funcionarios de audiencia y el Consejo de revisión	8
Consejo de revisión.....	8
Junta de evaluación de cuentas de impuestos del empleador	8

Traducciones

This document is available in English, Spanish and Vietnamese.

View this document in English at

<https://oklahoma.gov/content/dam/ok/en/oesc/documents/forms/OES-406.pdf>

Ver este documento en Español en

<https://oklahoma.gov/content/dam/ok/en/oesc/documents/forms/OES-406-ES.pdf>

Xem tài liệu này bằng tiếng Việt tại

<https://oklahoma.gov/content/dam/ok/en/oesc/documents/forms/OES-406-VI.pdf>

Referencias

Código Administrativo de Oklahoma, Título 240 - Comisión de Seguridad de Empleo de Oklahoma, Capítulo 10 - Programa de Seguro de Desempleo, Subcapítulo 13 - Procedimiento del Tribunal de Apelaciones (OAC 240:10-13)

Información de contacto del Tribunal de apelaciones

Appeal Tribunal
PO. Box 53345
Oklahoma City, OK 73152

Teléfono: [405-601-3311](tel:405-601-3311)

Fax: 405-601-3337

Correo electrónico: atd@oesc.state.ok.us

TTD/TTY: [1-800-722-0353](tel:1-800-722-0353)

Preparación para la audiencia

Lea atentamente esta información y cualquier correspondencia recibida de la OESC o del Tribunal de apelaciones y tenga especial consideración de todos los plazos.

Tan pronto como presente una apelación, comience a reunir todos los documentos, registros y testigos que respaldarán la apelación.

Los reclamantes que todavía están desempleados deben continuar presentando certificaciones semanales mientras la apelación está pendiente.

Servicios de interpretación

Si necesita un intérprete, informe inmediatamente al Tribunal de apelaciones y se le proporcionará uno.

Derecho a ser representado

Las partes pueden comparecer en la audiencia con o sin representación. Si se desea un abogado, pero no es posible encontrar o pagar uno, comuníquese con el colegio de abogados local más cercano o con los servicios de asistencia legal. Cuando una parte está representada por un abogado,

toda la correspondencia escrita se enviará al abogado o al representante registrado. (OAC 240:10-13-44)

Las partes son responsables de los honorarios de sus abogados. La tarifa no puede exceder el 20% del monto máximo del beneficio otorgado. (OAC 240:15-1-8)

Fecha, hora y lugar de la audiencia

La fecha, la hora y el lugar de la audiencia aparecerán en el OES-405 "Notificación de audiencia". Las partes deben inscribirse a más tardar a las 2:00 p. m. del día hábil anterior a la audiencia para participar. Para las audiencias de los lunes, las partes deben inscribirse a más tardar a las 2:00 p. m. del viernes anterior. Si la fecha límite de inscripción cae en un feriado estatal, las partes deben registrarse a más tardar a las 2:00 p. m. del día hábil anterior al feriado.

La inscripción se realiza en línea en <https://ok.c2tinc.com/registrar> o llamando al Tribunal de apelaciones (ver la sección de [Información de contacto](#)). El no inscribirse impedirá la participación, pudiendo desestimarse la apelación. Al inscribirse, tenga a mano la siguiente información:

- número de caso
- número de seguro social y nombre del reclamante
- fecha y hora de la audiencia.

Las personas en un expediente POOL, como se designa en la sección "Funcionario de audiencias" del OES-405 "Notificación de audiencia", deben todavía inscribirse siguiendo las instrucciones anteriores. Para los expedientes del POOL, la hora programada en la Notificación de audiencia es la hora más temprana posible en la que se puede llamar a las partes, y es posible que las llamadas se realicen hasta dos horas después de la hora programada.

Aplazamientos

Si se necesita una hora, fecha o lugar diferente para la audiencia, se puede presentar una solicitud de aplazamiento (también llamada continuación) al Tribunal de apelaciones si se puede demostrar una buena causa. La solicitud debe ser recibida por escrito por el Tribunal de apelaciones por lo menos cuatro días antes de la audiencia y contener la justificación de la postergación. El Tribunal de apelaciones notificará a las partes si se ha concedido la solicitud. (OAC 240:10-13-38)

Ejemplos de una justa causa pueden incluir:

- si una parte, un testigo necesario o el abogado que representa a una parte no puede asistir a la audiencia debido a una enfermedad personal incapacitante, tener que prestar un servicio de jurado o por la muerte de un familiar inmediato. (OAC 240:10-13-37)
- si un abogado debe comparecer ante un tribunal de jurisdicción superior.

Si surge una emergencia inmediatamente antes de la audiencia y una de las partes no puede asistir, puede llamar para notificar al Tribunal de apelaciones; sin embargo, una solicitud de aplazamiento o reapertura debe hacerse por escrito. Alternativamente, la solicitud de aplazamiento puede hacerse en el momento de la audiencia. El funcionario de audiencias lo dictaminará inmediatamente en el expediente y, por lo general, fijará la nueva fecha y hora.

Asistencia de los testigos

Un testigo debe ser una persona con conocimiento de primera mano de la situación.

Para que un testigo testifique, haga arreglos para que asistan a la audiencia voluntariamente y notifique al Tribunal de apelaciones la intención del testigo de participar.

Si la audiencia está programada para llevarse a cabo en persona y un testigo vive en un lugar demasiado lejos para trasladarse a la ciudad de Oklahoma, se pueden hacer arreglos para obtener el testimonio por teléfono en la audiencia programada. Tal solicitud debe hacerse al Tribunal de apelaciones.

La audiencia no se pospondrá si un testigo no puede asistir a menos que exista una justa causa, según se define en la sección de "[Aplazamientos](#)".

Solicitud de citaciones para testigos o registros

Una citación es una orden escrita emitida por un tribunal que ordena a una persona a que asista a un tribunal o a que presente un documento ante un tribunal.

Si un testigo no asiste voluntariamente a la audiencia, o si los documentos no se entregan voluntariamente a la parte solicitante, se puede presentar una solicitud para emitir una citación ante el secretario del Tribunal de apelaciones. La solicitud debe presentarse por escrito ante el Tribunal de apelaciones al menos cinco días antes de la audiencia programada y debe contener:

1. el número de expediente/caso,
2. fecha y lugar de la audiencia,
3. nombre y dirección postal del testigo o persona que posee el/los documento(s) solicitado(s),
4. una descripción del testimonio o los registros esperados y la razón por la cual son necesarios para el caso.

(OAC 240:10-13-60)

Obtención de registros para la audiencia

Cada parte debe presentar copias de todos los documentos y registros necesarios para respaldar su posición al Tribunal de apelaciones al menos cinco días antes de la fecha de la audiencia para que se hagan copias y se entreguen a la parte contraria en preparación para la audiencia. Todas las partes recibirán por correo copias de los documentos presentados por OESC. (OAC 240:10-13-47)

Las copias originales deben conservarse en caso de que se necesiten. Además, se recomienda traer un testigo que pueda explicar cómo se obtuvieron y/o prepararon los registros para la audiencia.

Las partes que presenten audios, videos o imágenes electrónicas como evidencia deben hacerlo en formatos estándar que no requieran códecs o software especiales. (OAC 240:10-13-42)

Los formatos estándar son:

- Video: MP4, MP2, AVI, ASF y DVD que se pueden reproducir en un reproductor de DVD estándar
- Audio: MP3, CDA y WAV

- Imágenes electrónicas: JPG, TIF, Adobe Acrobat (PDF) y BMP

Inasistencia a la audiencia

Si una de las partes no se presenta a la audiencia programada, se puede tomar el testimonio de la parte que comparece y el caso se decidirá sobre la base de los registros y el testimonio presentados en la audiencia. Si ninguna de las partes comparece, el caso se decidirá con base en la información disponible. (OAC 240:10-13-39)

Si una parte ausente no se presenta a una audiencia programada, puede solicitar la reapertura del caso. La solicitud debe ser enviada al Tribunal de apelaciones dentro de los 10 días calendario siguientes al envío de la decisión del Tribunal de apelaciones, y debe contener el motivo de la no comparecencia.

La carta será revisada para determinar si debe programarse para otra audiencia para determinar si hubo una justa causa para no comparecer en la audiencia original. Ambas partes serán notificadas sobre cuándo será la próxima audiencia, y ambas partes deberán asistir. (OAC 240:10-13-40)

Apelación tardía

Las apelaciones deben presentarse dentro de los 10 días calendario posteriores a la fecha de envío por correo en la "Notificación de determinación" OES-541. Si el décimo día es sábado, domingo o feriado oficial, la apelación se admitirá como oportuna si se presenta el siguiente día hábil.

Si se presenta una apelación después de la fecha límite, se programará una audiencia para permitir que la parte explique por qué la apelación se presentó tarde. Si no se puede demostrar una justa causa, la apelación será desestimada.

Retiro de apelación

La parte apelante puede retirar una apelación mediante la presentación de una solicitud por escrito al Tribunal de apelaciones en cualquier momento antes de la audiencia o antes de que se emita una decisión. El caso también puede ser retirado por solicitud oral en el momento de la audiencia. (OAC 240:10-13-41)

Derechos en la audiencia

Cada parte tiene los siguientes derechos:

- A testificar en su propio nombre,
- A ser representado por un abogado u otro representante de su elección,
- A presentar documentos y registros,
- A interrogar a todos los testigos,
- A explicar o refutar la evidencia en contra de su caso,
- A objetar testimonios o documentos ofrecidos por la parte contraria,
- A solicitar un aplazamiento cuando sea sorprendido por un nuevo problema o una evidencia inesperada,
- A expresar al final de la audiencia cómo la evidencia y la ley respaldan su posición.

Procedimientos de la audiencia

El funcionario de audiencias tiene la autoridad exclusiva para llevar a cabo la audiencia. Al llevar a cabo la audiencia, el funcionario de audiencias:

1. Explicará los asuntos a tratar y cualquier término que las partes no entiendan,
2. Explicará el orden en que las partes testificarán, harán preguntas y refutarán,
3. Ayudará a las partes a hacer preguntas a otros testigos,
4. Interrogará a las partes y testigos para conocer los hechos pertinentes,
5. Determinará si el testimonio y los documentos que se ofrecen deben recibirse y considerarse,
6. Requerirá que las partes proporcionen antecedentes o fundamentos adecuados para las pruebas secundarias, los documentos y el testimonio de opinión, y
7. Tomará nota oficial o judicial de asuntos bien establecidos de conocimiento público y de registros públicos.

Audiencias telefónicas

Si la audiencia ha sido programada como una audiencia telefónica, las partes pueden participar con o sin representación. El funcionario de audiencias llamará a todas las partes a través de los números de teléfono enviados durante el registro, así que asegúrese de que el teléfono que se utiliza pueda recibir llamadas entrantes. Tenga en cuenta que las audiencias suelen durar hasta una hora o más, así que planifique en consecuencia para evitar distracciones o interrupciones.

Decisión de apelación

El funcionario de audiencias decidirá la apelación con base en el testimonio jurado y grabado de las partes y los testigos durante la audiencia, junto con cualquier documento ingresado en el expediente. Solo se considerarán las cuestiones planteadas antes de la audiencia.

La decisión del funcionario de audiencias se enviará por correo dentro de los 14 días posteriores a la audiencia. La decisión expresará los hechos encontrados a partir de la evidencia presentada, la ley que se aplica a los hechos y la base para la conclusión.

La decisión también contiene información sobre los derechos de apelación ante el Consejo de revisión.

Apelaciones al Consejo de revisión

Cualquiera de las partes puede apelar la decisión ante el Consejo de revisión. Si se presenta una apelación, el Consejo de revisión generalmente decidirá el asunto en función del registro realizado en el Tribunal de apelaciones. La apelación al Consejo de revisión debe enviarse por correo dentro de los 10 días calendario posteriores a la fecha de envío por correo de la decisión del Tribunal de apelaciones. La dirección se puede encontrar en la sección de derechos de apelación de la notificación de decisión.

Independencia de los funcionarios de audiencia y el Consejo de revisión

La Ley de Seguridad de Empleo de Oklahoma prevé una audiencia justa e imparcial para todas las partes afectadas por las determinaciones de OESC, según lo exige la Ley de Seguridad Social. El proceso de toma de decisiones del Tribunal de apelaciones y sus funcionarios de audiencia es completamente independiente de la Comisión de Seguridad de Empleo de Oklahoma y sus departamentos. Todas las etapas del proceso de apelación del Tribunal de apelaciones se rigen por los cánones del "Código Modelo de Conducta Judicial para Funcionarios de Apelaciones del Seguro de Desempleo del Estado", establecido por la Asociación Nacional de Juntas de Apelaciones del Seguro de Desempleo (OAC 240:10-13-9).

Consejo de revisión

Después de que se lleve a cabo la audiencia del Tribunal de apelaciones y se emita la decisión, cualquiera de las partes puede apelar la decisión ante el Consejo de revisión. La apelación al Consejo de revisión debe enviarse por correo dentro de los 10 días calendario posteriores a la fecha de envío de la carta de "Orden de decisión".

La apelación puede presentarse por correo, FAX o correo electrónico.

Board of Review
PO Box 53345
Oklahoma City, OK 73152

FAX: 405-962-7540

Correo electrónico: bor@oesc.state.ok.us

El Consejo de revisión consta de tres personas nombradas por el gobernador por períodos de seis años. El consejo no celebra audiencias. Los miembros del consejo escucharán la grabación de la audiencia y considerarán las pruebas que el funcionario de audiencias del Tribunal de apelaciones admitió en el registro. Por lo general, no pueden aceptar nuevas pruebas que no se ingresaron en el expediente en la audiencia del Tribunal de apelaciones. El consejo puede afirmar la decisión del Tribunal de apelaciones, revocarla o devolverla al Tribunal de apelaciones o a la OESC con instrucciones sobre cómo proceder.

El Consejo de revisión es el último paso del proceso de apelación dentro de OESC. Las partes tienen 30 días a partir de la fecha de envío por correo de la decisión del consejo para presentar una apelación de revisión judicial ante el tribunal de distrito del condado de residencia de la parte, si deciden seguir apelando.

Junta de evaluación de cuentas de impuestos del empleador

La Junta de evaluación de OESC es una división de apelaciones con jurisdicción para escuchar asuntos fiscales relacionados con las cuentas de impuestos de UI del empleador. Esto es independiente del Tribunal de apelaciones discutido a lo largo de la mayor parte de este documento. La Junta de evaluación está facultada para conocer y decidir los casos que involucren:

- tasas de cotización de empleadores,
- si un trabajador es un contratista independiente o un empleado,
- evaluaciones de contribuciones o pagos de reembolso,
- sucesiones,
- exoneraciones a multas o intereses,
- cargos del empleador del período base, y
- apelaciones a cualquier determinación hecha de conformidad con cualquier disposición contenida en el Artículo III de la Ley de Seguridad de Empleo de Oklahoma.

Las protestas o apelaciones ante la Junta de evaluación deben presentarse dentro del límite de tiempo de la notificación o determinación y deben incluir una explicación detallada sobre los motivos de la protesta, el nombre de la parte que protesta y el número de la cuenta de impuestos de UI de Oklahoma de la parte que protesta o el número de seguro social, según corresponda.

En la mayoría de los casos, la Junta de evaluación no puede aceptar una protesta o apelación extemporánea, incluso si se demuestra una justa causa.

Si la apelación se presenta fuera de plazo sin una justa causa, la determinación será definitiva y vinculante, y la Junta de evaluación no tendrá la autoridad para escuchar la apelación. (OAC 240:10-11-12)

Si se ha presentado una protesta a tiempo, se programará y llevará a cabo una nueva audiencia (también conocida como "de novo") con respecto al asunto apelado. Luego se emitirá una decisión basada en el testimonio y la evidencia presentada en la audiencia. Las decisiones de la Junta de evaluación se pueden apelar ante el Tribunal de Distrito mediante la presentación de una petición de revisión dentro de los 30 días posteriores a la fecha de envío por correo de la decisión.